

**FORMATO N° 1  
RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS  
(BIENES)**

1. DATOS GENERALES								
1.1	FECHA DE EMISIÓN DEL FORMATO	3/04/2025						
1.2	DEPENDENCIA USUARIA	DIRECCION EJECUTIVA DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS DE LA DIRESA HUANUCO						
1.3	DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	"ADQUISICION DE REACTIVOS PARA ANALIZADOR DE BIOQUIMICA CB 350I MARCA WIENER LAB HUANUCO"						
1.4	N° DE REFERENCIA DEL PAC	12	OBJETIVO/META DEL POI VINCULADO	ADQUISICIÓN DE REACTIVOS DE LABORATORIO DE LA MARCA "WIENER LAB" PARA EL MODELO DE EQUIPO CB 350I POR EL EQUIPO QUE CUENTA EL SERVICIO DE LABORATORIO, PARA CUMPLIR CON EL OBJETIVO DE REALIZAR LAS PRUEBAS DE LABORATORIO OPORTUNAMENTE Y PARA BRINDAR DIAGNÓSTICOS CLÍNICOS A LOS PACIENTES ASEGURADOS AL SIS, QUE ACUDEN AL CENTRO DE SALUD DE PERÚ COREA Y GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO OPORTUNO DE ESTOS REACTIVOS DE LABORATORIO.				
1.5	PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA	Código SNIP						
		Documento que declaró la viabilidad, conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública						
2. INFORMACIÓN SOBRE EL REQUERIMIENTO								
2.1	DATOS DEL REQUERIMIENTO	Documento de requerimiento	OFICIO N°145-2025-GRH-GRDS/DRS/DEMID	Fecha de recepción	17/03/2025			
2.2	MODIFICACIONES EFECTUADAS AL REQUERIMIENTO POR PARTE DEL ÁREA USUARIA	Fecha de la segunda versión		De oficio	Con motivo de observaciones			
		Fecha de la tercera versión		De oficio	Con motivo de observaciones			
		Fecha de la cuarta versión		De oficio	Con motivo de observaciones			
		Fecha de la quinta versión		De oficio	Con motivo de observaciones			
2.3	SEÑALAR SI LA CONTRATACIÓN INCLUIRÁ PAQUETE(S)	SI	X	NO	DEBIDO A QUE LOS COMPONENTES DEL ITEM ESTAN VINCULADOS ENTRE SI			
2.4	SEÑALAR SI LA CONTRATACIÓN SE EFECTUARÁ POR ITEMS	SI	X	NO				
2.5	SEÑALAR SI SE HA LLEVADO A CABO UN PROCESO DE ESTANDARIZACIÓN	SI		NO	X			
		Documento que aprueba la estandarización	R.D. N° 2286-2024-DIRESA-HUANUCO	Fecha de aprobación	28/10/2024			
2.6	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN	Las que se indican en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases.						
2.7	OBSERVACIONES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS							
	N° Item	Cantidad total de observaciones	Cantidad de observaciones formuladas por el OEC	Comunicación con la cual se remitió a la dependencia usuaria las observaciones al requerimiento	Fecha de remisión de la comunicación	Cantidad de observaciones formuladas por los proveedores	Comunicación con la cual se remitió a la dependencia usuaria las observaciones al requerimiento	Fecha de remisión de la comunicación
	Consignar una síntesis de las observaciones							
	Consignar una síntesis de las observaciones							
	Consignar una síntesis de las observaciones							
2.8	RESPUESTA DE LA DEPENDENCIA USUARIA							

**FORMATO N° 1  
RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS  
(BIENES)**

N° Item	Cantidad total de respuestas a las observaciones	Cantidad de respuestas a las observaciones formuladas por el OEC	Comunicación de respuesta de la dependencia usuaria	Fecha de remisión de la comunicación	Cantidad de respuestas a las observaciones formuladas por los proveedores	Comunicación de respuesta de la dependencia usuaria	Fecha de remisión de la comunicación
<i>Consignar una síntesis de las respuestas a las observaciones</i>							
<i>Consignar una síntesis de las respuestas a las observaciones</i>							
<i>Consignar una síntesis de las respuestas a las observaciones</i>							

<b>2.9</b>	<b>AJUSTES O MODIFICACIONES QUE SE REALIZARON A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS POR LAS OBSERVACIONES</b>						
N° Item	Ajustes o modificaciones						

**3. INFORMACIÓN SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL VALOR ESTIMADO**

<b>3.1</b>	<b>SOBRE EL VALOR ESTIMADO</b>		
	Se realizó indagación para actualizar el valor estimado	SI	NO X

**4. INFORMACIÓN RELEVANTE ADICIONAL COMO RESULTADO DE LAS INDAGACIONES EN EL MERCADO**

<b>4.1</b>	<b>PLURALIDAD DE PROVEEDORES QUE CUMPLEN CON EL REQUERIMIENTO</b>	SI X	NO
	GROPO MEDICO MEDINA E.I.R.L.		
<b>4.2</b>	<b>PLURALIDAD DE PRODUCTOS (MARCAS) QUE CUMPLEN CON EL REQUERIMIENTO</b>	SI X	NO
	WIENER		
<b>4.3</b>	<b>POSIBILIDAD DE DISTRIBUIR LA BUENA PRO</b>	SI X	NO
	<i>De ser afirmativa la respuesta, sustentar la posibilidad de distribuir la Buena Pro.</i>		

**5.**


  
**GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO**  
**C.P.C. Anelli M. Rojas Huerta**  
**JEFA DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO**  
**MAT. 142217**

**NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES**

**NOTA:** El presente formato se utilizará para la contratación de bienes y suministro de bienes.

# Resolución Directoral

N° 2286 -2024-GRH/DIRESA

Huánuco, 28 OCT. 2024

## VISTO:

El Expediente N° 002941349, Registro N°005260135, Memorando N° 972-2024-GR-HCO/DRS-DG, Informe Legal N° 276-2024-GRH-GRDS/DIRESA/OAJ, Informe N° 112-2024-GR-HCO/DRS-DG-DEA, sobre ESTANDARIZACIÓN DE REACTIVOS PARA ANALIZADOR DE BIOQUÍMICA MODELO CB 350I MARCA WIENER LAB.

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece "Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos".

Que, el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre Requerimiento: establece 29.4. "En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia".

Que, resulta necesario precisar que el anexo N° 01 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, define la estandarización, como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar en atención a los equipamientos preexistentes.

Que, mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE se aprueba la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", la cual establece en su numeral 6.1 que la estandarización es el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, según lo establecido en el numeral 7.2 de la citada Directiva los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización, son los siguientes: a) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; b) Los bienes o servicios que se requieren contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura;

Que, con Oficio N° 3436-2024-GR-HCO-DRS-RSHCO-DE/ODI-US-SISMED de fecha 24 de mayo 2024, la Directora Ejecutiva de la Red de Salud Huánuco, remite informe para la compra de reactivos e insumos de bioquímica del servicio de laboratorio de Perú Corea, para el área de inmunología y bioquímica el cual cuenta con un equipo analizador automatizado CB 350i que permite brindar servicios de análisis especiales por método de termometría, cinéticos, enzimáticos exámenes cuantitativos para el apoyo del diagnóstico.

Que, con Informe N° 0018-2024-GR-HCO-DRS-DG-DEMID-DAUM-RPyGTASISMED, de fecha 02 de octubre 2024, la responsable de los Procedimientos y Gestión Técnica y Administrativa SISMED - Q.F. Vivian Mallqui Tarazona, sustenta la estandarización de "REACTIVOS DE ANALIZADOR DE BIOQUÍMICA CB 350I DE LA MARCA WIENER LAB", para análisis clínico del Centro de Salud Perú Corea, asimismo precisa las razones: 1) Mejora la precisión del diagnóstico: Al estandarizar procesos se reduce la posibilidad de errores humanos y se garantiza que las pruebas se realicen de manera coherente, con la ayuda de los equipos bioquímicos automatizados, 2) Garantiza la calidad: Contribuir a cumplir con los estándares de calidad y regulaciones en el ámbito de la atención médica al momento de procesar las muestras realizando los controles y calibración que exige el equipo bioquímico, 3) Seguridad del paciente: Al minimizar los errores, se protege la seguridad de los pacientes evitando diagnósticos o tratamientos erróneos, 4) Eficacia operativa: los procedimientos estandarizados aumentan la eficacia y permiten una gestión más efectiva de los recursos, incluyendo tiempo personal.

Que, la estandarización de procesos en los laboratorios clínicos es un componente fundamental para garantizar la calidad y la consistencia en la atención médica. A través de la implementación de estándares y procedimientos uniformes, los laboratorios clínicos pueden mejorar la precisión de los diagnósticos, optimizar la eficacia operativa y garantizar la seguridad del paciente.

Total de equipos en cesión de uso, se detalla:

ITEM	EQUIPO	CANT	UBICACIÓN	REACTIVO
1	ANALIZADOR BIOQUÍMICO 350I	1	EN EL CENTRO DE SALUD PERÚ COREA - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO	PRUEBAS BIOQUIMICAS

Que, el servicio de laboratorio cuenta con este equipo para analizador bioquímico automatizado CB -350I de WIENER LAB y requieren la compra de estos reactivos, lo cual es muy importante porque se realizan exámenes especiales por el método de turbidimetría, cinéticos, enzimáticos, exámenes cuantitativos y brinda resultados óptimos de calidad a los usuarios afiliados al SIS que acuden a los establecimientos. Asimismo se incluyan los calibradores, controles, patrones que permiten que el equipo CB 350I de WIENER LAB, brinde un servicio adecuado, oportuno y de calidad a los pacientes garantizando el cumplimiento de los controles de calidad, ISO 9001:200. Por lo que solicita se proceda con la estandarización de los reactivos de laboratorio del Analizador Bioquímico marca WIENER LAB modelo CB- 350I, pues cumple con los presupuestos de estandarización establecidos en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD. Acotando que la entidad cuenta con equipos preexistentes, es decir previamente adquiridos y los reactivos de laboratorio que se requiere estandarizar son accesorios

de los equipos de bioquímica portátiles, preexistentes en la marca WIENER LAB modelo CB- 350I, indispensables para su operatividad, describiendo las especificaciones técnicas.

Que, el numeral 7.3 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, señala el contenido mínimo debe contener el Informe Técnico de estandarización, cuyo cumplimiento ha quedado acreditado en el informe técnico, descritos en los antecedentes, expedido por la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas- DEMID, en el cual sustenta tencuamente la estandarización de REACTIVOS DE ANALIZADOR DE BIOQUÍMICA CB 350I DE LA MARCA WIENER LAB" para análisis clínico del centro de salud Perú Corea, habiéndose verificado a su vez el cumplimiento de los presupuestos establecidos en el numeral 7.2 que exige al preexistencia de determinado equipamiento o infraestructura y que resulte imprescindible para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente, en la misma que se detalla: i) Describe el equipamiento o infraestructura preexistente, ii) descríbelos suministros genuinos (originales) para el equipo automatizado, iii) señala el uso que se dará a los reactivos de analizador, iv) se justifica la complementariedad y/o accesoriedad, v) señala la vigencia de la estandarización que será por 03 años, desde la emisión de la respectiva resolución de estandarización.

Que, el numeral 7.4 de la mencionada Directiva, establece que la estandarización de bienes o servicios a ser contratados será aprobada mediante resolución del titular de la entidad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria, con indicación del periodo de vigencia de la estandarización, debiendo publicarse en la página institucional.

Que, mediante Informe Legal N° 276-2024-GRH-GRDS/DIRESA/OAJ, de fecha 25 de octubre 2024, recomienda aprobar la Estandarización para las Adquisición de REACTIVOS DE ANALIZADOR DE BIOQUÍMICA CB 350I DE LA MARCA WIENER LAB" para análisis clínico del CENTRO DE SALUD PERÚ COREA, que hace referencia el Informe Técnico N° 0018-2024-GR-HCO-DRS-DG-DEMID-DAUM-RPYGTASISMED, por lo que resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente.

De conformidad a las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Ley 31953 Ley de Presupuesto para el Ejercicio Presupuestal 2024, Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 105-2010-CR-GRH, en uso de las facultades otorgadas al Titular de la Entidad mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2024-GRH/GR de fecha 03 de setiembre 2024.

Estando a lo informado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, y la visación de la Dirección Ejecutiva de Administración, y Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Huánuco.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR la Estandarización para las Adquisición de REACTIVOS DE ANALIZADOR DE BIOQUÍMICA CB 350I DE LA MARCA WIENER LAB" para análisis clínico del CENTRO DE SALUD PERÚ COREA, que hace referencia el Informe Técnico N° 0018-2024-GR-HCO-DRS-DG-DEMID-DAUM-RPYGTASISMED, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Precisar que la aprobación de la estandarización a que se refiere el numeral 3.1 precedente, no implica exoneración del cumplimiento de los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, así como su Reglamento y modificatorias, para la realización de los actos del procedimiento de selección que corresponda y la ejecución contractual respectiva.

**ARTÍCULO TERCERO.**- El período de vigencia de la presente estandarización es de tres (03) años, contados a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución. En caso de variar las condiciones que determinaron la estandarización, ésta quedará sin efecto.



**ARTÍCULO CUARTO.**- DISPONER que la Oficina de Logística de la DIRESA HUÁNUCO, se encargue de publicar la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE en el plazo de cinco (05) días hábiles de su aprobación, y en el portal institucional, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO.**- NOTIFICAR copia de la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva de Administración, Oficina de Logística, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE HUÁNUCO  
  
M.C. Gustavo Alipio Barrera Sulca  
C.M.P. 20521  
DIRECTOR REGIONAL